

ACUERDO DE EMISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD O NECESIDAD ESPECIAL EN GRUPOS DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Que con fundamento en el Artículo 96 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, el cual establece que el Instituto deberá emitir y difundir a través de su portal oficial en internet, criterios y lineamientos que permitan la unificación y homologación en la prestación de los servicios y la atención de los tramites en las oficinas registrales del Estado y de conformidad con la fracción I de el Artículo 5 del Reglamento de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, la cual faculta al Vocal Ejecutivo para emitir manuales de procedimientos, Lineamientos, Reglas, Circulares, etc., este Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las obligaciones de las autoridades, en el ámbito de sus competencias. De promover respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como en su párrafo quinto consagra la prohibición de discriminación, entre otros, por el motivo de discapacidad.

Que el Artículo 5º de la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad se establecen, entre los principios de las políticas públicas, la equidad, la igualdad de oportunidades; el respeto de la dignidad inherente, la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad, la autonomía individual e independencia de las personas con discapacidad; la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad; la accesibilidad; y la no discriminación.

Que el Artículo 20 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Publica en el Estado de Sonora, establece que los Sujetos Obligados procuraran que sus Unidades de Transparencia implementen políticas de accesibilidad para personas con alguna discapacidad o necesidad especial, que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información a os grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones. Las acciones referidas en el párrafo que antecede tendrán como finalidad eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos humanos antes mencionados.

Que en el Artículo 21 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora establece que los sujetos obligados habrán de implementar en la medida de sus posibilidades, de manera progresiva y transversal en el quehacer diario de las Unidades de Transparencia, entre otras, las siguientes acciones:

I.- ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales. Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audio libros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria de acuerdo a la ley, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos. Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audio guías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas

beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados. Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión. Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados y tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información local. Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen alguna lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional y Estatal de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia. La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa estatal, nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Se expide la siguiente:

POLÍTICAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD O NECESIDAD ESPECIAL EN GRUPOS DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

OBJETIVO GENERAL:

Los presentes lineamientos tienen por objeto diseñar y ejecutar estrategias, a través del establecimiento de una política al interior del ICRESON que favorezcan la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Establecer criterios y procedimientos tendientes a eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos humanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de aplicación de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Accesibilidad: Principio general y derecho que se adopten las medidas pertinentes para asegurar que todos aquellos lugares del centro de trabajo, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, con o sin mobiliario, maquinaria o equipo, permitan a las y los trabajadores con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse de manera segura, autónoma y cómoda para realizar actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios.

Acción afirmativa: Es la medida especial, específica y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuaran a la situación que quiera remediarse, no son discriminatorias, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas con discapacidad gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

Barreras: son los obstáculos o dificultades que enfrentan las personas con discapacidad al realizar actividades o acciones de la vida diaria, las cuales pueden impedir el ejercicio de sus derechos y su plena participación social.

Barreras de la comunicación: Son los impedimentos o dificultades que se presentan en la comprensión y recepción de los mensajes, durante la comunicación verbal y no verbal, y el uso de los medios tecnológicos de la información que se encuentran disponibles para su uso por personas con distinto tipo de discapacidad.

Barreras físicas: son los obstáculos que dificultan o impiden a las personas con discapacidad el libre desplazamiento y uso de un lugar o servicio, ya sea público o privado, exterior o interior.

Barreras socioculturales: son aquellas acciones y/o actitudes de exclusión, indiferencia o discriminación dirigida a las personas con discapacidad.

Deficiencia: se refiere a la disminución o limitación de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, que restringen la actividad o la participación de una persona al interactuar con el entorno, este aspecto está definido por el órgano o la función.

Discapacidad: es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discriminación directa: hace referencia a leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras pero que influyen de manera desproporcionada en los derechos afectados de las personas con discapacidad por los motivos prohibidos de discriminación.

Discriminación por discapacidad: es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, basadas tanto en la condición de discapacidad como en la denegación de los ajustes razonables.

Garantías mínimas de apoyos: conjunto de acciones afirmativas y/o ajustes razonables que serán consideradas como el apoyo mínimo o básico que el ICRESON ofrecerá a cada persona trabajadora con discapacidad, dependiendo del tipo y características de la discapacidad, para garantizar su desempeño laboral en condiciones de igualdad con los demás.

Igualdad sustantiva: aquella de facto que se ocupa de los efectos de las normas jurídicas, políticas y de la práctica y que trata de erradicar la situación existente de desigualdad económica, social y cultural, de la que son víctimas ciertas personas y grupos en condición de vulnerabilidad.

Personas con discapacidad: aquellas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, que al interactuar con diversas barreras, estas últimas puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

ALGUNOS TIPOS DE DISCAPACIDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS GARANTÍAS MÍNIMAS DE APOYO

Discapacidad física: Se caracteriza principalmente por presentar limitación o dificultad significativa para caminar, correr, manipular objetos con las manos, subir o bajar escalones, levantarse, sentarse, mantener el equilibrio, entre otras.

Apoyo: eliminar las barreras físicas dentro de las instalaciones de ICRESON, mediante la aplicación de medidas de accesibilidad que aseguren el adecuado desarrollo de las actividades laborales de la manera más autónoma y segura posible, así como, proporcionar los apoyos tecnológicos que faciliten el uso y aprovechamiento de las computadoras, para personas con limitaciones físicas.

Discapacidad Visual: se caracteriza por presentar dificultad en la movilidad, la orientación y la percepción visual. Las deficiencias asociadas con este tipo de discapacidad se relacionan con la pérdida del sentido de la vista, que provoca ceguera, o debilidad visual significativa.

Apoyo: proporcionar apoyo humano o tecnológico que faciliten el uso y aprovechamiento de las computadoras. Asegurar el desplazamiento de la persona dentro de las instalaciones de ICRESON, mediante la identificación de los espacios y proporcionar atención personalizada.

Discapacidad auditiva: se caracteriza principalmente por la pérdida en la capacidad de escuchar, lo que limita la comunicación en su entorno. Puede existir ausencia de lenguaje, pero algunas personas pueden expresarse oralmente.

Apoyo: Establecer pautas de facilidad en la comunicación interpersonal (hablar claramente, despacio, utilizar palabras o frases sencillas mientras se lean los labios, escribir los mensajes y confirmar que han sido comprendidos, entre otras.

Para contribuir a la accesibilidad de cualquier persona ya sea para brindar atención al público o para el desarrollo de las funciones del personal del servicio público, las instalaciones de ICRESON el cual se encuentra ubicado en Centro de Gobierno Edificio Sonora primer nivel, Avenida de la Cultura y Comonfort, Colonia Villa de Seris, cuenta con:

- Accesos amplios o adecuados para la entrada a las oficinas y áreas de atención al público.
- Pasillos amplios para transitar.
- Alertas auditivas (alarmas)
- Elevadores u oficinas acondicionadas en la planta baja del inmueble.

- Señalización institucional de oficinas y uso adecuado de la simbología para personas con discapacidad.
- Mobiliario y acceso a servicios sanitario apropiados.
- Adecuados niveles de iluminación.
- Personal capacitado, a fin de garantizar el otorgamiento de las facilidades que requieren las mujeres embarazadas, las niñas, los niños, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

así como también el edificio cuenta con :

- 6 cajones de estacionamiento para discapacitados, con señalamiento de uso exclusivo para personas con discapacidad.
- 2 rampas de acceso para discapacitados.
- Baños de hombres y mujeres con modulo para discapacitados, así como lavamanos de menor altura.
- Elevadores con acceso de sótano y explanada para acceder a los diferentes niveles del inmueble los cuales cuentan con botones en braille, para personas con discapacidad visual.
(Se anexan imágenes).

HERRAMIENTAS DE ACCESIBILIDAD

1. Procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones.
2. Contar con personal responsable de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.
3. Promover el diseño y distribución de información en formatos accesibles.
4. Si es necesario usar interpretes de lenguas indígenas y lenguaje de señas.
5. Contar con el personal capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen alguna lengua indígena.
6. Realizar adaptaciones para contar con un Portal Web accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles.
7. Promover acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa estatal, nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas.

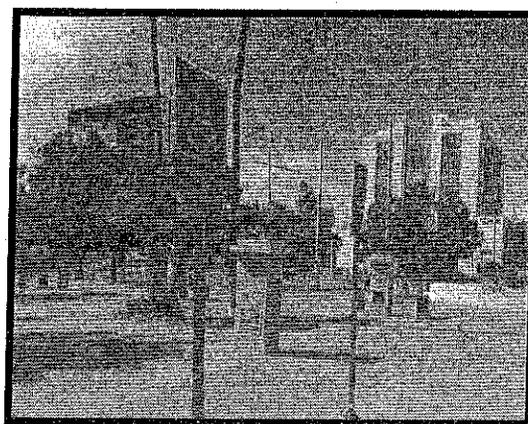
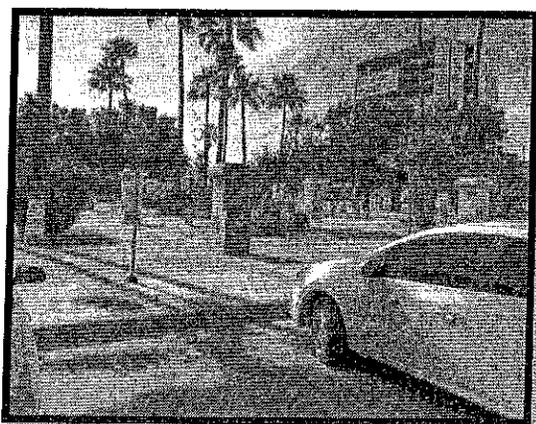
COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la realización del seguimiento y la evaluación de la estrategia de las personas con discapacidad, se creara un Comité de Seguimiento y Evaluación que estará integrado por una persona representante de cada una de las Unidades Administrativas de este Instituto.

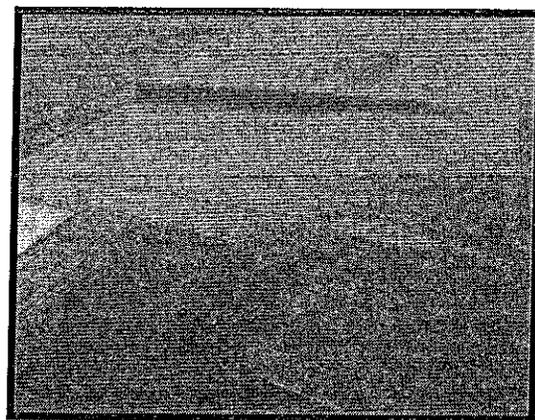
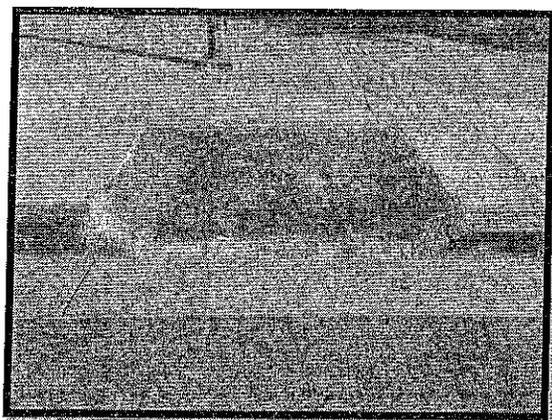


sobre recopilación de información referente a condiciones de accesibilidad que cuenta la infraestructura del Centro de Gobierno, en el edificio Sonora, para acceso a personas vulnerables; se informa lo siguiente con evidencias fotográficas:

Se cuenta con 6 cajones de estacionamiento para discapacitados en la calle Comonfort casi esquina con Paseo Río Sonora, con su señalamiento de uso exclusivo para dichas personas.



Se cuenta con 2 rampas de acceso para discapacitados desde la calle Comonfort hacia las explanadas de asta bandera y de jardín contiguas al Edificio Sonora.

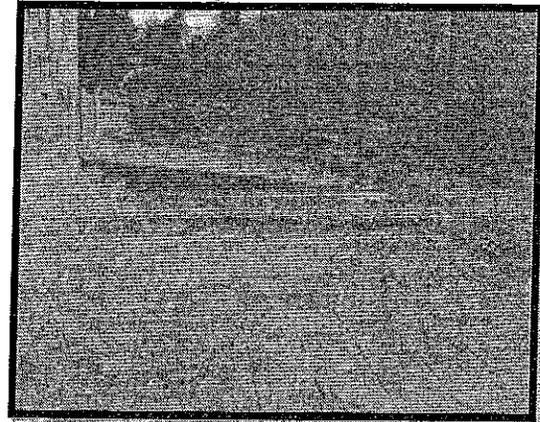
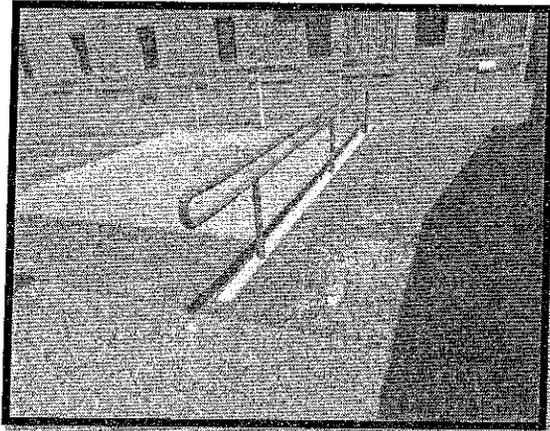
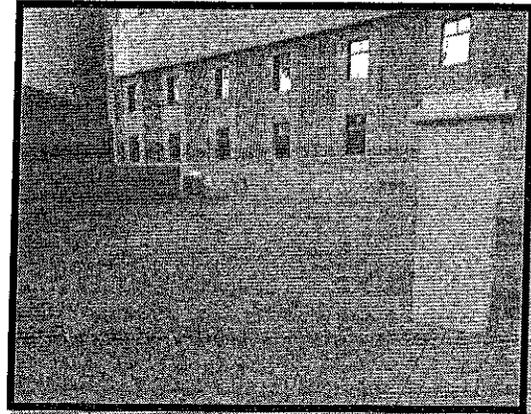
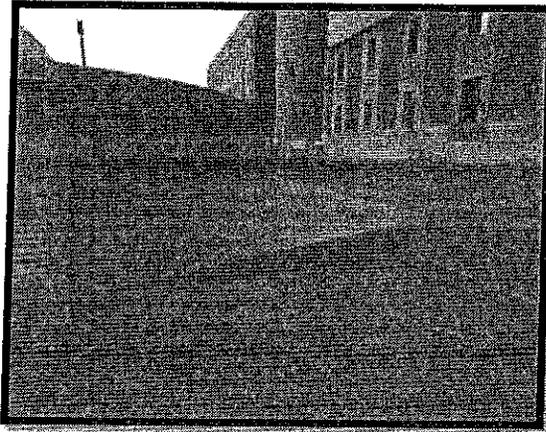




CEByC
Comisión Estatal de
Bienes y Concesiones

GOBIERNO
de **SONORA**

A su vez dentro de la misma explanada se cuenta con otra rampa de mayor anchura tanto en lado norte y sur para librar escalones entre área de banquetas y edificio Sonora.

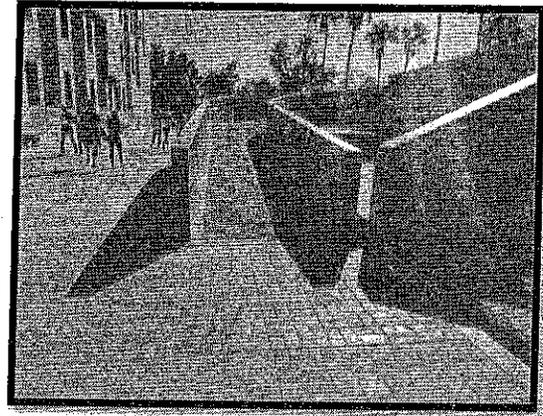
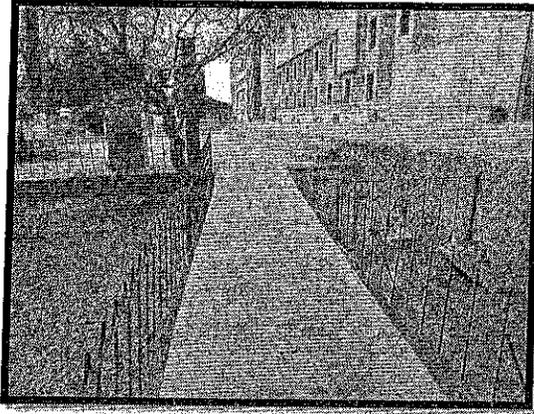


Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx

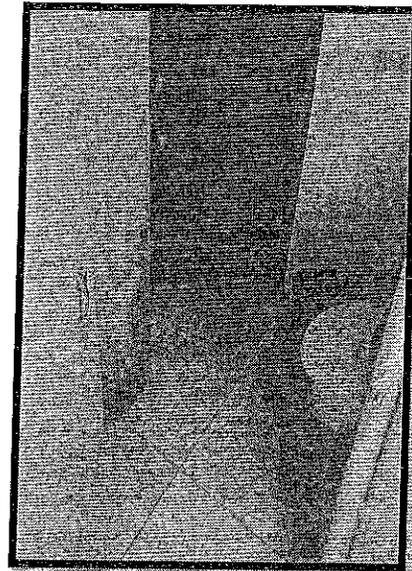
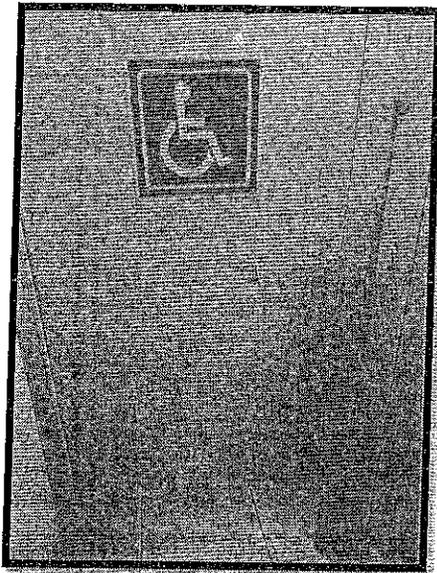


CEByC
Comisión Estatal de
Bienes y Concesiones

GOBIERNO
DE **SONORA**



En las plantas bajas del Edificio Sonora se cuenta con baños de hombres y mujeres con un baño para discapacitados por modulo, así como un lavamanos a menor altura para favorecer a dichas personas.



Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93.
www.sonora.gob.mx

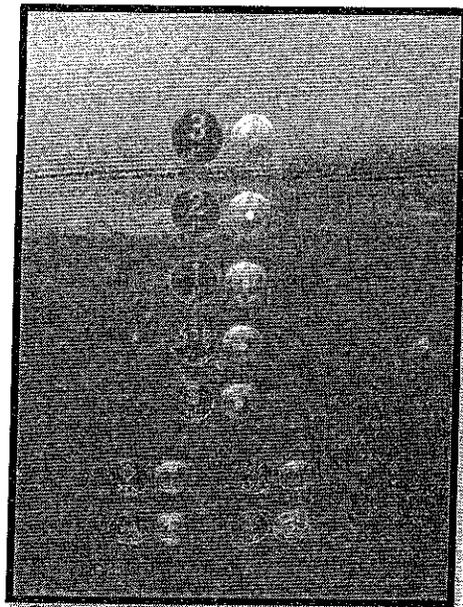
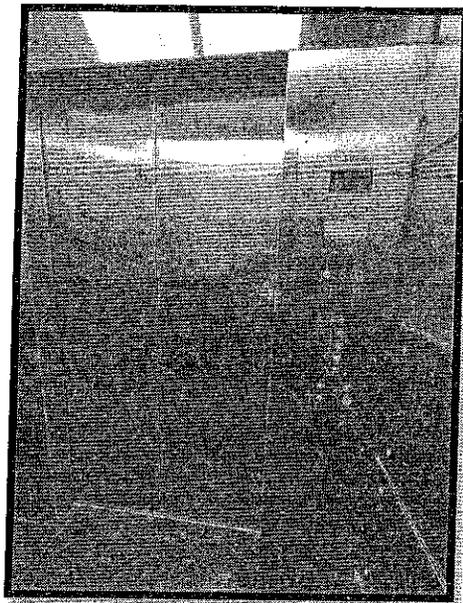
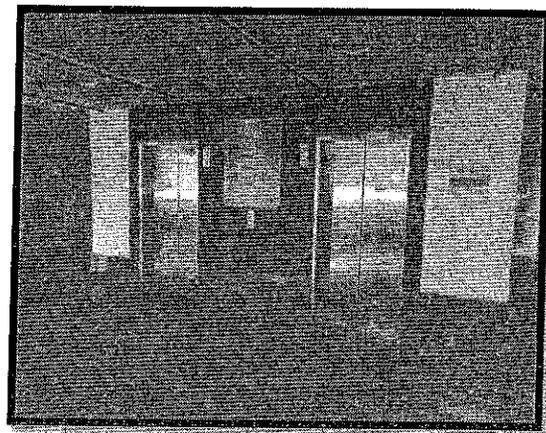
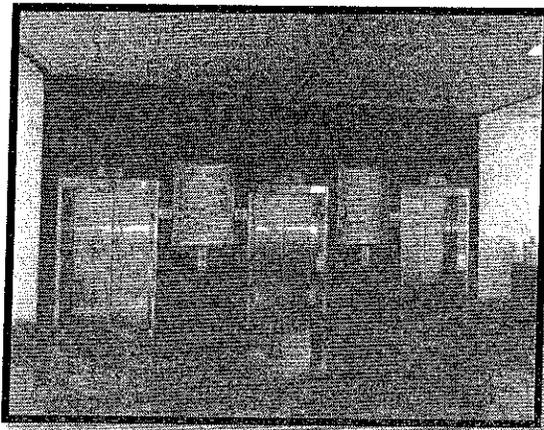


CEByC
Comisión Estatal de
Bienes y Concesiones

**GOBIERNO
DE SONORA**

Cabe mencionar que los baños no cuentan con barras laterales de apoyo en su respectivo cubículo.

Desde el sótano y explanada se cuenta con elevador para acceder a los diferentes niveles del inmueble los cuales cuentan con sistema braille en sus botones de manera auxiliar para la orientación de personas con discapacidad visual, desde donde se tiene acceso hacia los pasillos, que conectan con las diferentes dependencias.

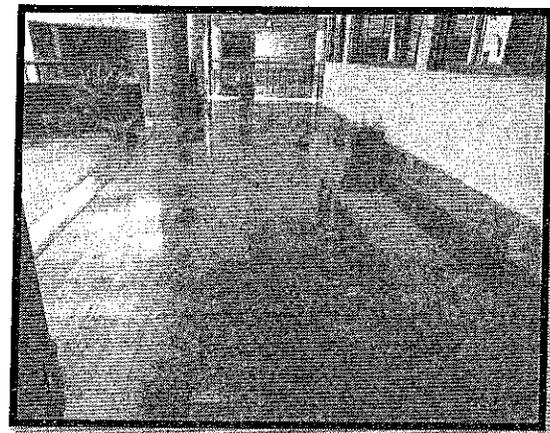
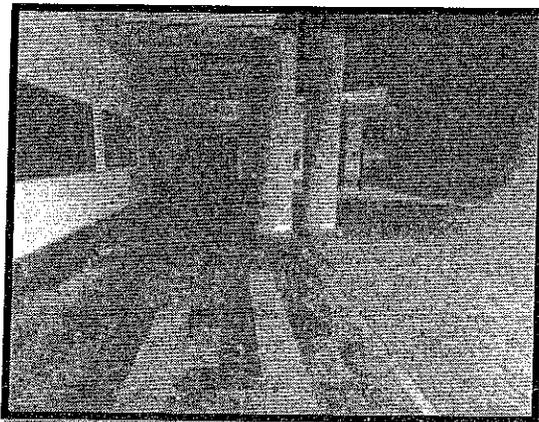
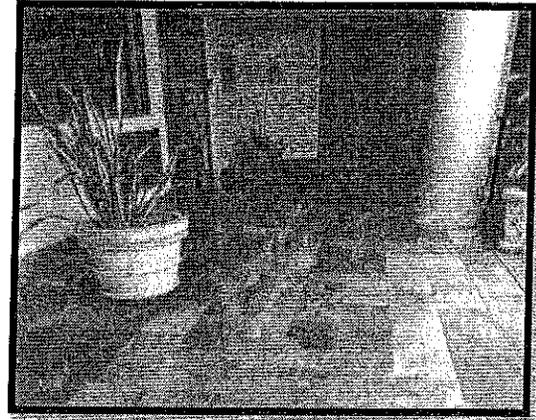
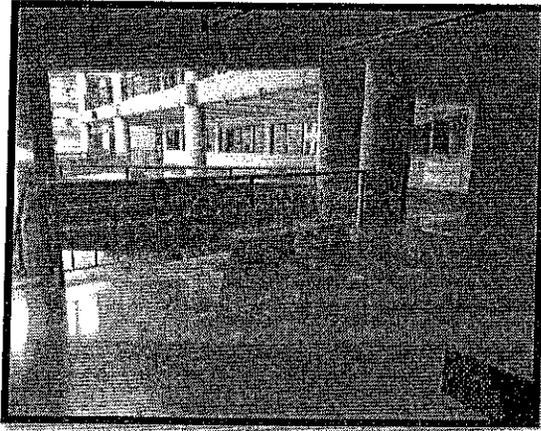


Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx



CEByC
Comisión Estatal de
Bienes y Concesiones

GOBIERNO
DE SONORA



Vistas de los pasillos y barandales existentes de los diferentes niveles del Edificio Sonora.

Se tienen identificados puntos para mejorar la accesibilidad en cuanto a rampas en algún otro acceso como en el lado sur de Anfiteatro, se requieren barras de apoyo para minusválidos en baños de planta baja, se está en espera de recursos para poder hacer dichas implementaciones de mejoras.



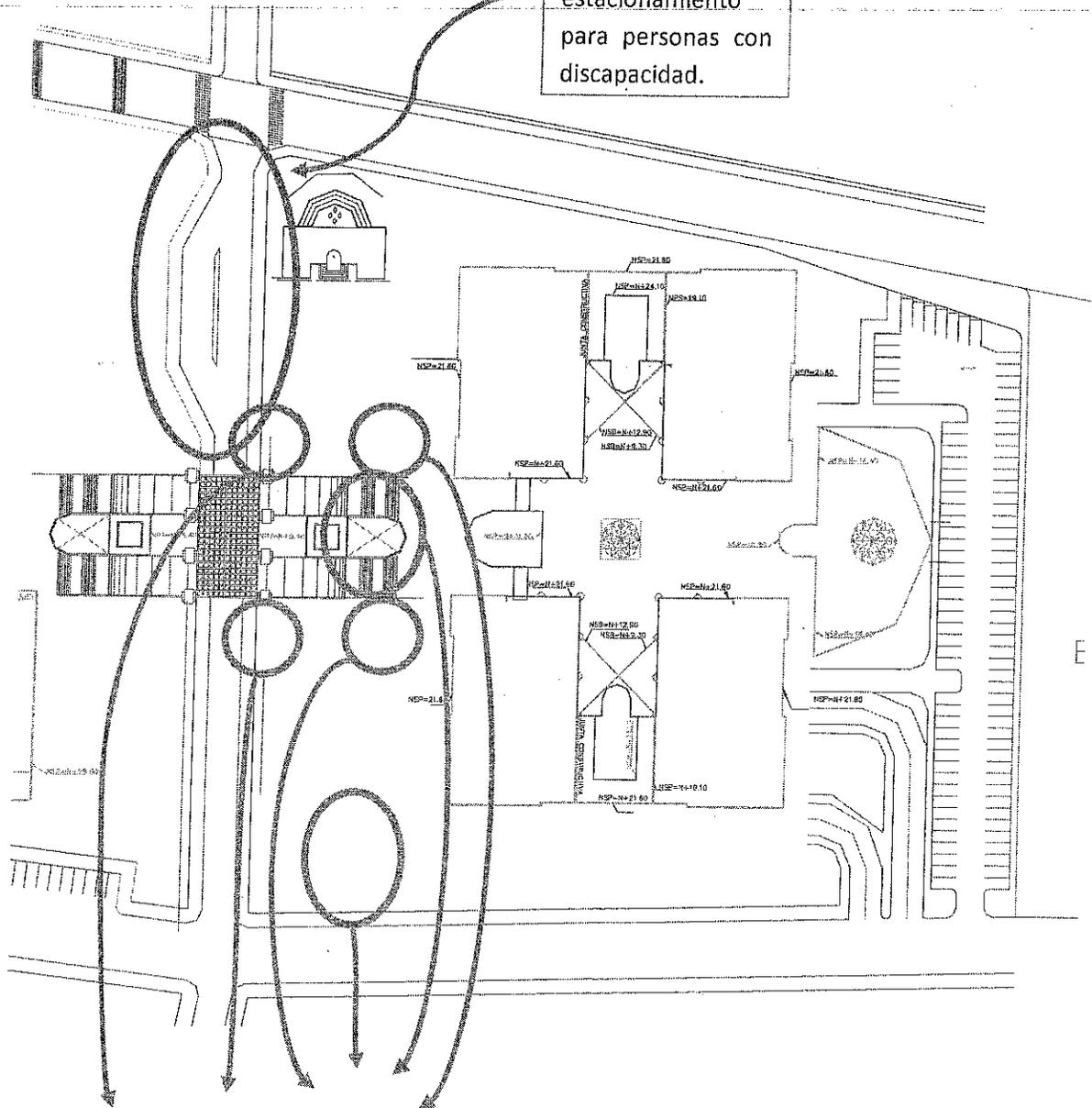
Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93.
www.sonora.gob.mx



CEByC
Comisión Estatal de
Bienes y Concesiones

GOBIERNO
DE SONORA

6 cajones de estacionamiento para personas con discapacidad.



6 rampas de acceso para personas con discapacidad.

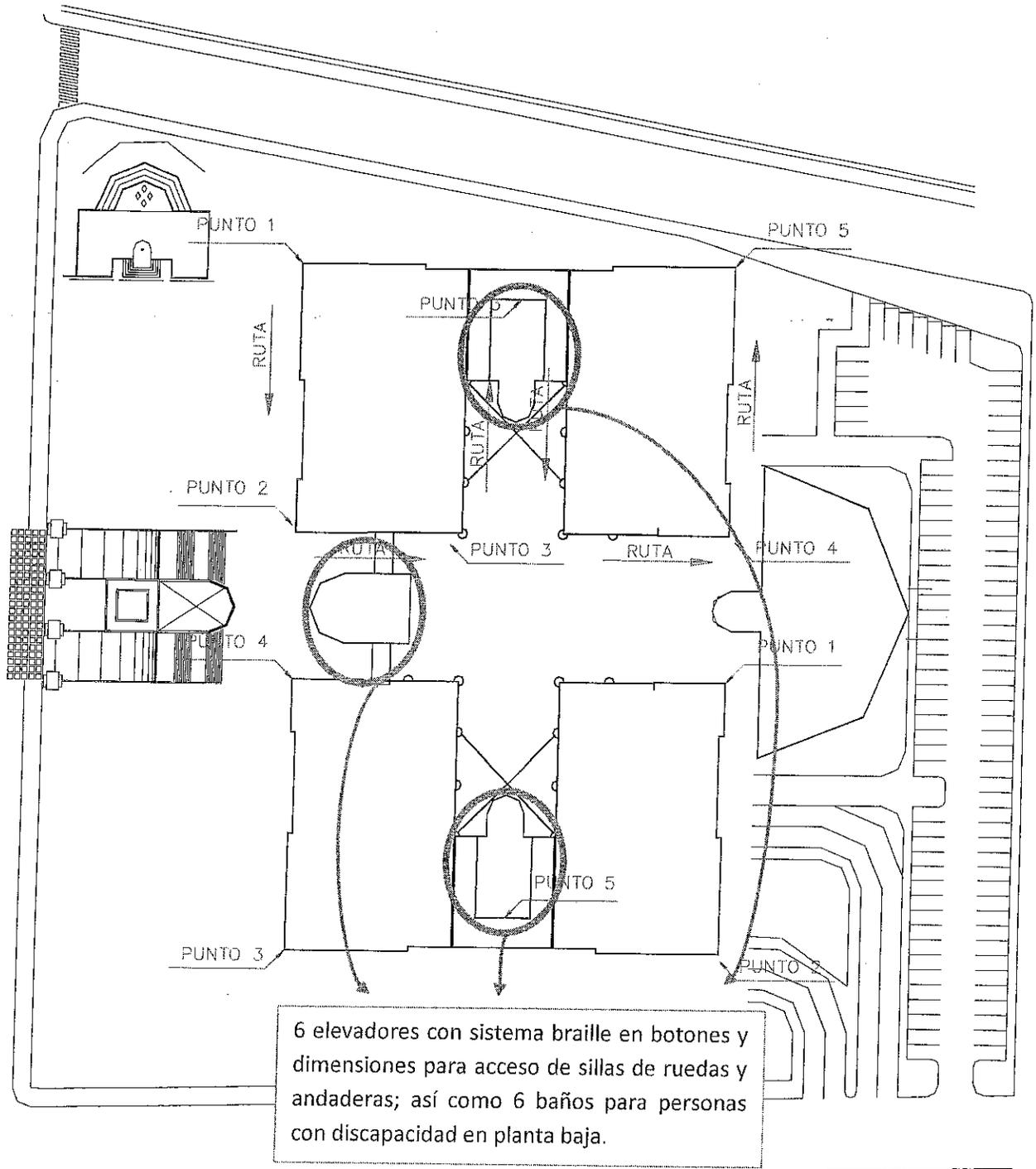


Comofort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx



CEByC
Comisión Estatal de
Bienes y Concesiones

Gobierno
de **SONORA**



Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217-29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx